



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 510 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Jueves 27 de Agosto de 2015

No. 162

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Evangélica Social de Asistencia  
y Desarrollo Interdenominacional (A.E.S.A.D.I.).....6889

Estatutos Fundación  
"Hoy por la Educación (HEDU. ORG).....6893

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución de Otorgamiento de Nuevos  
Números Perpetuos.....6896

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resoluciones Administrativas de Adjudicación.....6904

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6906

### ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE NICARAGUA

Aviso de Adjudicación.....6906

### SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....6907

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6907

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 6273 – M 63744– Valor C\$ 1,690.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION EVANGELICA SOCIAL DE ASISTENCIA Y DESARROLLO INTERDENOMINACIONAL” (A.E.S.A.D.I.)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ciento ochenta y cinco (6185), del folio número seis mil setecientos setenta y siete al folio número seis mil setecientos noventa y uno (6777-6791), Tomo: IV, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION EVANGELICA SOCIAL DE ASISTENCIA Y DESARROLLO INTERDENOMINACIONAL**” (A.E.S.A.D.I.). Conforme autorización de Resolución del nueve de Julio del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de Julio del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, toda la escritura número ciento cuarenta y cinco (145), de Aclaración y Ampliación, Autenticado por el Licenciado Ramón Alberto Suárez González, el día treinta de junio del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) ACLARACION Y AMPLIACION DE ESTATUTOS DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO; ASOCIACION EVANGELICA SOCIAL DE ASISTENCIA Y DESARROLLO INTERDENOMINACIONAL, que abreviadamente se denomina (A.E.S.A.D.I.) En la ciudad de Juigalpa a las cuatro de la tarde del día veintinueve de junio año Dos Mil quince. Ante mi RAMON ALBERTO SUAREZ GONZALEZ, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público con cedula de identidad número uno. Dos. uno, guion, dos, ocho, cero, cinco, seis, siete, guion, cero, cero, uno, K (121-280567-0001K) , con carnet número 10878, y de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para caratular durante un quinquenio que finaliza el día catorce de agosto del dos mil diecisiete, Comparecen los Señores: TEODORO RUFINO GUIDO RIOS, quien se identifica con cedula número, dos, nueve, cero, guion, cero, nueve, uno, uno, seis, uno, guion, cero, cero, cinco, J, (290-091161-0005J) mayor de edad, casado, Obispo, Pastor Evangélico. MARGARITA GALARZA MORA, quien se identifica con cedula de identidad número, uno, dos, uno, guion, dos, cinco, cero, uno, cinco, siete, guion, cero, cero, cero, uno, G(121-250157-0001G) mayor de edad, soltera por viudez, Administradora de empresa, VICTOR JOEL GUIDO VELASQUEZ, quien se identifica con cedula número: seis, uno, seis, guion, cero, cuatro, cero, cinco, ocho, cero, guion, cero, cero, cero, ocho, D, (616-040580-0008D) mayor de edad, Soltero, Contador, PRIZILA AZUCENA GUIDO VELASQUEZ, quien se identifica con cedula de identidad número :seis, uno, seis, guion, uno, cero, cero, ocho, ocho, cuatro, guion, cero, cero, cero, cuatro, K,(616-100884-0004K), mayor de edad, casada, Abogada y Notario. JUSTINO EZEQUIEL GUIDO VELASQUEZ, quien se identifica con cedula número: seis, uno, seis, guion, uno, cero, cero, siete, ocho, dos, guion, cero, cero, cero, ocho, T,(616-100782-0008T)

mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo. CELEDONIO ANDRES SOTO REAL, quien se identifica con cedula de identidad número: cero, ocho, uno, guion, cero, tres, cero, tres, seis, tres, guion, cero, cero, cero, dos, U (081-030363-0002U), mayor de edad, casado, medico. JOHANAAUXILIADORA OTERO LOPEZ, quien se identifica con cedula de identidad número: uno, dos, uno, guion, uno, cinco, cuatro, siete, cero, guion, cero, cero, cero, siete Q ( 121-150470-0007Q) mayor de edad, casada, comerciante. JESSICA DEL CARMEN GUIDO VELASQUEZ, quien se identifica con cedula de identidad número: seis uno, seis, guion, uno, nueve, cero, tres, nueve, uno, guion, cero, cero, cero, seis, L (616-190391-0006L) mayor de edad, casada, comerciante, Todos mayores de edad, y de esta ciudad de Juigalpa Chontales y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me aseguran no tener ningún impedimento civil para efectos del presente instrumento, los que actuando por Sí expresan: PRIMERA: Que son miembro de una Asociación Civil, sin fines de lucro de conformidad con la Ley Numero Ciento Cuarenta y Siete, “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO Y SUS REFORMAS”, según escritura numero setenta y cinco (75) constitución y estatutos de la asociación civil sin fines de lucro; en la ciudad de Juigalpa a las diez de la mañana del día catorce de marzo año dos mil catorce ante el suscrito notario y mediante decreto A.N numero 7766 decreto de otorgamiento de la personalidad jurídica a la asociación evangélica social de asistencia y desarrollo Interdenominacional que abreviadamente se denomina (A.E.S.A.D.I.) la que fue aprobada en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional de la república de Nicaragua a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince, con arreglo a las bases que a continuación se expresan.- SEGUNDA: (DENOMINACIÓN). La Asociación se denomina ASOCIACION EVANGELICA SOCIAL DE ASISTENCIA Y DESARROLLO INTERDENOMINACIONAL y que abreviadamente se denomina (A.E.S.A.D.I.) nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro. TERCERA: (DOMICILIO). La Asociación tiene su domicilio en el Municipio de JUIGALPA, Departamento de CHONTALES, con facultades de establecer filiales en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras.- CUARTA: (FINES Y OBJETIVOS). Los fines y objetivos de la asociación son: 1) Formular y desarrollar proyectos de asistencia social dirigida a personas con discapacidad física y psicológica. 2) Gestionar programas de rehabilitación para las personas con problemas de adicciones. 3) Impulsar la creación de huertos familiares con asistencia técnica con apoyo de las instituciones estatales. Y otras asociaciones ermans afines con esta sociacion 4) Impulsar la creación de centros de cuidado infantil, para la madres solteras que no tengan hogares, y centros de joves, para la enseñansa de caresras tecnicas, con énfasis en doctrina cristiana y reparación de valores. 5) La creación y construcción de acilos de ancianos con fondos propios de la asociación donaciones tanto nacionales como internacionales para el beneficio de todas aquellas personas abandonadas por sus familiares. 6) Gestionar proyectos para la construcción de iglesias y casas pastorales a nivel nacional. 7) Establecer vínculos de Hermanamiento con otras fundaciones y Organizaciones a fines, Homólogos, Nacionales e Internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de las Asociacion. 8) Crear Instituto Bíblico para la formación teológica para la formación del liderazgo en general. 9) Gestionar proyectos de salud dirigidos a población rural y urbana de escasos recursos ante Organizaciones internacionales y nacionales. 10) Desarrollar e impulsar campañas evangelicas en

todo el territorio nacional dirigidas a fundar iglesias Evangelicas con doctrina cristocentrica. 11) Fundar escuelas de musica cristiana y danza con el fin de capacitar e integrar a personas a la vida cristiana. 12) Formar consultorio jurídico, psicológico y consejería cristiana para brindar Ayuda a personas con escasos recursos económicos. 13) Formulación, Creación y ejecución de proyectos ambientales con una visión de reino, 14) Crear proyectos para promover la construcción de sistemas acueductos de agua potable, pozos comunales que permita a la comunidad mejorar su estado de vida. QUINTA: (DURACIÓN). La Asociación tiene una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos. SEXTA: (PATRIMONIO). La asociación es un proyecto Humanitario que integra el Desarrollo Comunal y social basado en los principios de la solidaridad humana y cristiana, por lo que su patrimonio es el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con el aporte de cada uno de los asociados y donaciones tanto nacionales y extranjeras los que autofinanciarán los proyectos de la asociación. El patrimonio de la asociación se constituye: 1- Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen los estatutos; 2- Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras; 3- Bienes muebles e inmuebles que la asociación, adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales; 4.- El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados, y por el aporte inicial de los miembros Fundadores consistente en veinticinco mil córdobas (C\$25,000.00). SEPTIMA: (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN). La toma de decisiones a lo interno de la asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva Nacional. LA ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima autoridad de la asociación y estará constituida por: a) los miembros fundadores. b) los miembros activos. c) miembros honorarios.- La Asamblea General, sesionará cada año de forma ordinaria y el quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros, podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la Junta Directiva Nacional o por la solicitud de un tercio de los miembros de la Asamblea General. LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: es el Órgano ejecutivo de la asociación y estará integrado por: 1- Presidente; 2- Vicepresidente; 3- Secretario; 4- Tesorero; 5- primer Vocal, 6- Segundo Vocal, 7- Tercer Vocal, 8- fiscal. Que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercen los cargos por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, siempre y cuando las bases lo deseen. Se reunirán de forma ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten; las reuniones de la Junta Directiva Nacional se realizarán con el Quórum Legal de la mitad más uno de sus miembros. OCTAVA: (REPRESENTACIÓN LEGAL) El presidente de la Junta Directiva Nacional, tendrá la representación legal de la asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo.- NOVENA: (MEMBRESÍA). Además de los Asociados fundadores, la asociación podrá tener miembros activos y honorarios.- DECIMA: ( LIBROS ) La asociación una vez obtenida la personalidad jurídica llevará los siguientes libros: 1) un libro de actas de las Reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional; 2) libros de contabilidad; 3) Libro de la asociación .- DECIMA PRIMERA: (ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA) Los otorgantes en este acto proceden al

nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva Nacional, la cual quedó integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: TEODORO RUFINO GUIDO RIOS, VICE PRESIDENTE: JUSTINO EZEQUIEL GUIDO VELASQUEZ; SECRETARIO: PRIZILA AZUCENA GUIDO VELASQUEZ, TESORERO: VICTOR JOEL GUIDO VELASQUEZ, PRIMER VOCAL: MARGARITA GALARZA MORA, SEGUNDO VOCAL: CELEDONIO ANDRES SOTO REAL, TERCER VOCAL: JOHANA AUXILIADORA OTERO LOPEZ, FISCAL: JESSICA DEL CARMEN GUIDO VELASQUEZ. Con sus generales de ley expresados al inicio de este instrumento y quienes quedan, en este acto, en posesión de sus cargos.- DECIMO SEGUNDO (FACULTAD PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA). En este acto se faculta al Presidente de la Junta Directiva Nacional, TEODORO RUFINO GUIDO RIOS descritas en este instrumento, para que gestione la obtención de la personalidad Jurídica ante la Honorable Asamblea Nacional y presente la solicitud de Personalidad Jurídica ante ese Poder del Estado.- DECIMO TERCERO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). La disolución y liquidación de la asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. - DECIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS) Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redacten y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1: La asociación se denominará ASOCIACION EVANGELICA SOCIAL DE ASISTENCIA Y DESARROLLO INTERDENOMINACIONAL y que abreviadamente se denominará (A.E.S.A.D.I.) nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el Municipio de JIJALPA, Departamento de CHONTALES, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2: La asociación tiene como objetivos 1) Formular y desarrollar proyectos de asistencia social dirigida a personas con discapacidad física y psicológica. 2) Gestionar programas de rehabilitación para las personas con problemas de adicciones. 3) Impulsar la creación de huertos familiares con asistencia técnica con apoyo de las instituciones estatales. Y otras asociaciones ermanas afines con esta sociacion 4) Impulsar la creación de centros de cuidado infantil, para la madres solteras que no tengan hogares, y centros de jóvenes, para la enseñanza de técnicas, con énfasis en doctrina cristiana y reparación de valores. 5) La creación y construcción de acilos de ancianos con fondos propios de la asociación y donaciones tanto internas como externas para el beneficio de todas aquellas personas abandonadas por sus familiares. 6) Gestionar proyectos para la construcción de iglesias y casas pastorales a nivel nacional. 7) Establecer vínculos de Hermanamiento con otras

fundaciones y Organizaciones a fines, Homólogos, Nacionales e Internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de la Asociación. 8) Crear Instituto Bíblico para la formación teológica para la formación del liderazgo en general. 9) Gestionar proyectos de salud dirigido a población rural y urbana de escasos recursos ante Organizaciones internacionales y nacionales. 10) Desarrollar e impulsar campañas evangelicas en todo el territorio nacional dirigidas a fundar iglesias Evangelicas con doctrina cristocentrica. 11) Fundar escuelas de musica cristiana y danza con el fin de capacitar e integrar a personas a la vida cristiana. 12) Formar consultorio jurídico, psicológico y consejería cristiana para brindar ayuda a personas con escasos recursos económicos. 13) Formulación, Creación y ejecución de proyectos ambientales con una visión de reino, 14) Crear proyectos para promover la construcción de sistemas acueductos de agua potable, pozos comunales que permita a la comunidad mejorar su estado de vida.

**CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.-** Artículo 3: La asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la asociación. Artículo 5: **(MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez llenados los requisitos de afiliación de ingreso a la asociación establecidos en su reglamento interno; Aportar económicamente a la asociación para su **(AMPLEACION DEL ARTO 5)** 1) ser nicaragüense y mayor de dieciocho años 2) ser persona de notorio reconocimiento 3) ser legal mente capaz, y no encontrarse en interdicción civil 4) presentar solicitud por escrito ante la junta directiva nacional, 5) presentar dos vales por miembros de la asociación o sea jurídica o naturales, 6) conocer los estatutos y reglamentos internos de la asociación y cumplírnos fiel mente, 7) comprometerse y cumplir con las obligaciones sociales contraídas por la asociación contribuir con las cuotas mensuales establecidas por la asociación 8) Aportar económicamente a la asociación para su sostén. Artículo 6: **(MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo 7: La calidad de miembro de la asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- Artículo 8: Los miembros de la asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas Con los fines y objetivos de la asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la asociación. **(AMPLEACION DEL ARTO 8)** 1) cumplir con la obligación social y pecuniaria derivada del acuerdo de la asamblea nacional de miembros 2) participar en la elección de sus representantes 3) aportar económicamente para

de la asociación 4) participar en las reuniones de grupos de trabajo de la asociación 5) mantener la disciplina de la confidencialidad sobre los asuntos internos de la asociación 6) facilitar información de la asociación y demostrar un actitud cooperante

**CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: Artículo 9: Las máximas autoridades de la asociación son 1) La Asamblea General de Miembros. 2) La Junta Directiva Nacional. **(ACLARACION DEL ARTO 9)** se aclara que el máximo órgano es la asamblea general de miembros de la asociación, Artículo 10: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores Y los Miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan llenado los requisitos de ingreso y afiliación a la asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. Artículo 11: La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la asociación c) Reformar Estatutos; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **(AMPLEACION DEL ARTO 11)** 1) aprobar ingreso de nuevos miembros 2) aprobar pérdida de miembros 3) aprobar sobre la disolución y liquidación Artículo 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 14: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** Artículo 16: El Órgano Ejecutivo de la asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Presidente; 2- Vicepresidente; 3- Secretario; 4- Tesorero; 5- Primer Vocal, 6- Segundo Vocal, 7- Tercer Vocal, 8- fiscal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Artículo 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Artículo 18: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la asociación 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del

Reglamento interno de la asociación para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico De apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la asociación 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- Artículo 20: El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la asociación. Artículo 21: El presidente de la asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de los miembros de la junta Directiva cuando se trate de bienes mayores. Artículo 22: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos Tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. Artículo 24: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la asociación 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. Artículo 25: Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la asociación y 3) Representar a la asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo 26: Son funciones del fiscal de la junta directiva nacional las siguientes: 1) supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) fiscalizar el cumplimiento de los estatutos y el reglamento, así como los acuerdos y resoluciones de la asociación, y de sus órganos de gobierno y administración. 3) vigilar la conservación del buen uso de los bienes, muebles e inmuebles de la asociación. 4) las demás funciones que le asigne la asamblea general o el presidente de la Junta Directiva; Artículo 27: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la asociación 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva

Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 28: CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- La asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad humana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos propios que autofinancien los proyectos de la asociación. El Patrimonio de la asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en veinticinco mil córdobas. Artículo 29: También son parte del patrimonio de la asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 30: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en Buen estado el patrimonio de la asociación. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 31: Son causas de disolución de la asociación, La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. Artículo 32: En el caso de acordarse la disolución de la asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SEPTIMO: CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 33: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. Artículo 34: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron Conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ilegible TIODORO RUFINO GUIDORIOS, (f) ilegible MARGARITA GALARZA

MORA (f) VICTOR JOEL GUIDO VELASQUEZ,(f)PRIZILA AZUCENA GUIDO VELASQUEZ, (f) JUSTINO EZEQUIEL GUIDO VELASQUEZ, (f) ilegible CELEDONIO ANDRES SOTO REAL (f) ilegible JOHANA AUXILIADORA OTERO LOPEZ, (f) ilegible JESSICA DEL CARMEN GUIDO VELASQUEZ (f) ilegible el notario RAMON ALBERTO SUEREZ GONZALEZ. PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio número ciento veinte y tres al frente del folio numero ciento veinte nueve del PROTOCOLO NUEVE que llevo Durante el corriente año y a solicitud del Señor: TIODORO RUFINO GUIDO RIOS, en seis hojas útiles de papel de Ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Juigalpa a las cinco de la tarde del día veintinueve de junio del año dos mil quince----- (F) RAMON ALBERTO SUAREZ GONZALEZ, ABOGADO Y NOTARIO.

Reg. 6367 – M. 64720 – Valor C\$ 965.00

**ESTATUTOS “FUNDACION  
“HOY POR LA EDUCACION”  
(HEDU. ORG)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ciento ochenta y tres (6183), del folio número seis mil setecientos doce al folio número seis mil setecientos veinte (6712-6720), Tomo: IV, Libro: CATORCEAVO (14º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “FUNDACION “HOY POR LA EDUCACION” (HEDU. ORG). Conforme autorización de Resolución del seis de Julio del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Julio del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTINUEVE (29), Autenticado por la Licenciada Melva Auxiliadora López Cano, el día veinte de mayo del año dos mil quince. y Escritura de Aclaración y Ampliación número veinticuatro (24), autenticado por la Licenciada Melva Auxiliadora López Cano, el día tres de junio del año dos mil quince. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION**, que forman parte integrante de esta estructura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- Artículo Primero.-** La FUNDACION adoptará el nombre de **FUNDACION HOY POR LA EDUCACIÓN**, la que se identificará como: “**HEDU.org**”, nombres con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida.- **Artículo Segundo.-** El domicilio de la FUNDACIÓN será en la Ciudad de Masaya, con facultades de establecer FILIALES en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras.- **Artículo Tercero.-** La FUNDACION tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en sus Estatutos y **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO.- Artículo Cuarto.-** Los fines y objetivos de la FUNDACION son: **OBJETIVO GENERAL:** Otorgar becas en carreras técnicas a bachilleres nicaragüenses de escasos recursos económicos comprometidos con sus estudios y deseos de superación. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** a) Otorgar becas en carreras técnicas a bachilleres de ambos sexos de escasos recursos económicos.- b) Coordinar y articular con otras organizaciones

sin fines de lucro para lograr sinergias en beneficio de bachilleres de escasos recursos.- c) Diseñar e implementar estrategias para que los bachilleres de escasos recursos puedan culminar con éxito sus carreras técnicas.- d) Brindar y/o ofrecer orientaciones a los jóvenes graduados de sus estudios superiores para integrarse al ámbito laboral.- **CAPITULO SEGUNDO: (DE LOS MIEMBROS).- Artículo Quinto.-** La Fundación tendrá miembros fundadores, miembros asociados y miembros honorarios.- **Artículo Sexto.- (MIEMBROS FUNDADORES)** Serán miembros fundadores los suscriptores de la presente Escritura Pública de Constitución.- **Artículo Séptimo.- (MIEMBROS ASOCIADOS)** Son miembros asociados de la Fundación todos los profesionales o personas que tengan interés y voluntad de trabajo de conformidad con los objetivos de la Fundación y que a título individual o colectivo ingresen a la Fundación y participen por lo menos en un ochenta por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación. Los miembros asociados podrán hacer uso de su derecho al voto, un mes después de su ingreso a la Fundación.- **Artículo Octavo.- (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Fundación aquellas personas naturales o Jurídicas Nacional o Extranjera, individual o colectivas, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Fundación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial, tendrán derecho a recibir un documento que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto.- **Artículo Noveno.-** La calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: **uno)** Por causa de muerte natural o jurídica; **dos)** Por ser de paradero desconocido por más de seis meses; **tres)** Por actuar en contra de los objetivos y fines de la Fundación y las leyes del país; **cuatro)** Por renuncia escrita a la misma; **cinco)** Por sentencia firme que conlleve a pena de interdicción civil; **seis)** Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros y cuyo procedimiento se hará conforme lo establezca el Reglamento Interno de la Fundación.- **Artículo Décimo.-** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: **uno)** Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; **dos)** Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; **tres)** A elegir y ser electos para los cargos de la Junta Directiva; **cuatro)** Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos; **cinco)** A retirarse voluntariamente de la Fundación.- **CAPITULO TERCERO: (DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION).- Artículo Décimo Primero.-** Las máximas autoridades de la Fundación son: **uno)** La Asamblea General; **dos)** La Junta Directiva Nacional.- **Artículo Décimo Segundo.-** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores, los miembros asociados y los miembros honorarios. Los miembros asociados tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido un mes de ingreso a la Fundación; los miembros honorarios sólo tendrán derecho a voz pero sin voto. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros.- **Artículo Décimo Tercero.-** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: **a)** Aprobación del informe general anual; **b)** Aprobación del informe financiero anual de la Fundación; **c)** Reformar los Estatutos; **d)** Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la

Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Aprobar un reglamento interno de admisión de nuevos miembros así como los requisitos necesarios; g) Cualquier otra que esta Asamblea General determine.- **Artículo Décimo Cuarto.-** La convocatoria a la Sesión Ordinaria se realizará con quince días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.- **Artículo décimo Quinto.-** La Asamblea extraordinaria será convocada con tres días de anticipación para evacuar agenda que no esté contemplada en las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.- **Artículo Décimo Sexto.-** La Asamblea General tomará sus resoluciones por mayoría simple de los presentes, una vez constatado el quórum mediante votación pública y secreta, según resuelva el máximo órgano.- **Artículo Décimo Séptimo.-** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones.- **CAPITULO CUARTO (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).- Artículo Décimo Octavo.-** El órgano ejecutivo de la Fundación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: uno) Un Presidente; dos) Un Vicepresidente; tres) Un Secretario; cuatro) Un Tesorero; y cinco) Un Fiscal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán sus cargos por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelecto una y más veces en el mismo cargo.- **Artículo Décimo Noveno.-** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- **Artículo Vigésimo.-** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran.- **Artículo Vigésimo Primero.-** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: uno) Cumplir con los fines y objetivos de la Fundación; dos) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General; tres) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación; cuatro) Elaborar el Proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informes y balances anuales de actividades y estados financieros; cinco) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación; seis) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país; siete) Elaborar propuesta del reglamento de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General; ocho) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo; nueve) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; diez) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Fundación; once) Presentar el informe anual en la Asambleas General.- **Artículo Vigésimo Segundo.-** Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: uno) Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo; dos) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional; tres) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional; cuatro) Firmar cheques junto con el Tesorero de la Fundación; cinco) Para el caso de las Asambleas Generales, ejercerá doble voto en caso de empate.- **Artículo Vigésimo Tercero.-** El Presidente de la Fundación sólo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional y podrá otorgar poderes especiales para fines específicos y de índole administrativos.- **Artículo Vigésimo Cuarto.-** Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional: uno) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; dos) Todas las delegaciones de trabajo que le asigne el Presidente o la Junta

Directiva Nacional.- **Artículo Vigésimo Quinto.-** Son atribuciones del Secretario: uno) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de los acuerdos; dos) Convocar a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional; tres) Llevar el control del archivo y sello de la organización.- **Artículo Vigésimo Sexto.-** Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional: uno) Llevar el Registro contable de la Fundación; dos) Firmar junto con el Presidente los cheques de cuentas bancarias e informes financieros de la Fundación; tres) Llevar el control de los ingresos y egresos de la Fundación; cuatro) Llevar el control de los inventarios de bienes de la Fundación; cinco) Elaborar y presentar a la Junta Directiva el balance financiero mensual, semestral y anual de la fundación; seis) Gestionar la búsqueda de recursos financieros en función de los objetivos de la Fundación.- **Artículo Vigésimo Séptimo.-** Son funciones del Fiscal: uno) Supervisar todo lo relacionado con el trabajo de la Fundación e informar a la Junta Directiva sobre sus gestiones, sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva Nacional, en ausencia o delegación específica, a excepción del presidente; dos) Coordinar las comisiones de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional; tres) Las delegaciones expresas emitidas por la Junta Directiva.- **Artículo Vigésimo Octavo.-** Son atribuciones del vocal: ejercer las funciones y atribuciones que le asigne la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General.- **Artículo Vigésimo Noveno.-** La Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Gerente General para que administre determinados proyectos o programas que ejecute la Fundación, o para que lleve directamente la administración de la Cede Central de la misma, sus atribuciones serán las siguientes: uno) Representar administrativamente a la Fundación; dos) Elaborar en conjunto con el Tesorero el Balance Financiero de la Fundación; tres) Nombrar en conjunto con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo de la Fundación; cuatro) Administrar y supervisar el trabajo y el personal administrativo de la Fundación; cinco) Podrá firmar cheques en conjunto con el tesorero cuando el Presidente le otorgue Poder Especial para este fin; seis) Otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional.- **CAPITULO QUINTO (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS).- Artículo Trigésimo.-** El Patrimonio inicial de la Fundación será de Tres Mil Córdobas (C\$ 3,000.00). La Fundación es un proyecto integral basado en los principios de solidaridad de los asociados y de los aportes de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio se establecerá y funcionará fundamentalmente con fondos que financien los proyectos de la Fundación. El patrimonio de la Fundación lo constituyen los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.- **Artículo Trigésimo Primero.-** También forman parte del patrimonio las donaciones, herencias, legado hechos por personas naturales o jurídicas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras.- **Artículo Trigésimo Segundo.-** Además, son parte de la Fundación, el acervo cultural, tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia.- **Artículo Trigésimo Tercero.-** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Fundación.- **CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo Trigésimo Cuarto.-** Son causas de disolución de la Fundación: uno) La decisión voluntaria de disolución emitida por las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto; dos) Las causas que contempla la Ley que regula la materia y los presentes estatutos.- **Artículo Trigésimo Quinto.-** En el caso de acordarse

la disolución de la Fundación, la Junta Directiva nombrará una Comisión integrada por tres miembros activos de la Fundación para que procedan a la liquidación con las bases siguientes: Cumpliendo fielmente con los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose un auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora.- Los presentes Estatutos serán de obligatorio cumplimiento desde del día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial.- **Artículo Trigésimo Séptimo.**- En todo lo no previsto en estos Estatutos e aplicarán las disposiciones de nuestra legislación Civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia dentro de la República de Nicaragua.- Así se expresaron los comparecientes a quienes Yo, la Notario instruí e hice conocer el objeto, valor y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas. Y leída que fue por mí, la Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman conmigo y ante mí que doy fe de todo lo relacionado. (F).- MARYURY ERIBETH RUIZ LATINO.- (F).- URANIA VANESA MONTOYA MUÑOZ.- (F).- ELIDA DEL CARMEN FERNANDEZ GARCIA.- (F) OLIVER MOISES CHAVARRIA GARCIA.- (F).- ABELARDO ENRIQUE MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- (F).- MELVA LOPEZ CANO.- NOTARIO PÚBLICO Y ABOGADA.-----Pasó ante Mí del reverso del folio número veintiséis al frente del folio número treinta de mi protocolo número Diez que llevé en el año dos mil trece y a solicitud de MARYURY ERIBETH RUIZ LATINO, libro este segundo testimonio compuesto de tres hojas de papel de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Masaya, a las once de la mañana del día veintitrés de Enero del año dos mil quince.- (F) MELVA AUXILIADORA LOPEZ CANO, NOTARIO PÚBLICO Y ABOGADA.

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO (24).- ESCRITURA DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTATUTOS DE FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.**- En el municipio de Masaya, departamento de Masaya, República de Nicaragua a las cuatro de la tarde del día veintiocho de Mayo del año dos mil quince. Ante mí, MELVA AUXILIADORA LOPEZ CANO, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que finaliza el veintinueve de Noviembre del año dos mil quince, comparecen los señores: MARYURY ERIBETH RUIZ LATINO, mayor de edad, Soltera, Técnica en Secretariado Ejecutivo, quien se me identifica con cédula de identidad nicaragüense número, cuatro, cero, uno, cero, cuatro, cero seis, nueve, uno, guión, cero, cero, uno D (401-040691-0001D), con domicilio en la comarca Valle de la Laguna, municipio de Masaya y de tránsito por esta ciudad; URANIA VANESA MONTOYA MUÑOZ, mayor de edad, soltera, Técnico en Administración de Empresas Hoteleras, quien se me identifica con cédula de identidad nicaragüense número, cuatro, cero, uno, guión, cero, siete, uno, dos, nueve, uno, guión, cero, cero, cinco, D (401-071291-0005D), con domicilio en la comarca Las Flores, municipio de Masaya, de tránsito por esta ciudad; ELIDA DEL CARMEN FERNÁNDEZ GARCÍA, mayor de edad, soltera, Bilingüe, se me identifica con

cédula de identidad Nicaragüense número, cuatro, cero, uno, guión, dos, cuatro, uno, cero, nueve, uno, guión, cero, cero, cero, seis, D (401-241091-0006D), con domicilio en la comarca Las Flores, municipio de Masaya, de tránsito por esta ciudad; OLIVER MOISÉS CHAVARRÍA GARCÍA, mayor de edad, soltero, Bilingüe, quien se me identifica con cédula de identidad nicaragüense número cuatro, cero, uno, guión, uno, nueve, uno, cero, nueve, tres, guión, cero, cero, cuatro, E (401-191093-0004E), con domicilio en la comarca Las Flores, municipio de Masaya, de tránsito por esta ciudad; ABELARDO ENRIQUE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, soltero, Técnico en Electromecánica Industrial, quien se me identifica con cédula de identidad nicaragüense número dos, cero, uno, guión, cero, uno, cero, seis, nueve, uno, guión, cero, cero, cuatro, W (201-010691-0004W), con domicilio en la comarca Llano Grande, municipio de Masaya, de tránsito por esta ciudad. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil legal necesaria para contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, y quienes son miembros fundadores y activos de la Fundación "HOY POR LA EDUCACIÓN", identificada también como HEDU.org. En el carácter antes acreditado hablan los comparecientes a un mismo tenor y dicen: **CLAUSULA PRIMERA:** Por medio de la presente Escritura aclaran que por omisión involuntaria en lo referente a la Escritura Número Veintinueve de Constitución de Fundación Civil sin Fines de Lucro y Estatutos, autorizada por la suscrita con fecha veintiuno de Agosto del año dos mil trece, y denominada "HOY POR LA EDUCACIÓN", identificada también como HEDU.org, y en la cual no quedaron claros varios artículos de los Estatutos de la Fundación, por lo que a través de la presente se aclararán o ampliarán según sea el caso. **CLASULA SEGUNDA:** En este momento solicitan que se inserten íntegramente los artículos aclarados y ampliados, los cuales deberán leerse así en los Estatutos: "**Artículo séptimo.- (MIEMBROS ASOCIADOS)** Son miembros asociados de la Fundación todos los profesionales o personas que tengan interés y voluntad de trabajo de conformidad con los objetivos de la Fundación y que a título individual o colectivo ingresen a la Fundación y participen por lo menos en un ochenta por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación. Los miembros asociados tienen derecho al voto a partir de su ingreso aprobado por la Asamblea General a la Fundación. **Artículo Décimo.-** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: **uno)** Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación. Los miembros colectivos independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; **dos)** Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; **tres)** A elegir y ser electos para los cargos de la Junta Directiva; **cuatro)** Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos; **cinco)** A retirarse voluntariamente de la Fundación.- Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: **uno)** Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación que le corresponda; **dos)** Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación; **tres)** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acto Constitutivo y el presente Estatuto; **cuatro)** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos; **cinco)** Conservar y preservar comportamientos éticos y morales afines a los objetivos que se persiguen desde la Fundación; **seis)** Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso; **siete)** Concurrir a las reuniones, ordinarias o

extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado. **Artículo Décimo tercero.**- La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe general anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Fundación; c) Reformar los estatutos; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Aprobar el ingreso de nuevos miembros; g) Aprobar un reglamento interno de admisión de nuevos socios así como los requisitos necesarios; h) Aprobar la pérdida de la membresía; i) Aprobar sobre la disolución y liquidación de la fundación; j) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Artículo Vigésimo octavo.**- La Fundación dentro de su Junta Directiva no tiene el cargo de Vocal".- Así se expresaron los comparecientes a quienes Yo, la Notario instruí e hice conocer el objeto, valor y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas. Y leída que fue por mí, la Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman conmigo y ante mí que doy fe de todo lo relacionado. (F).- MARYURY ERIBETH RUIZ LATINO.- (F).- URANIA VANESA MONTOYA MUÑOZ.- (F).- ELIDA DEL CARMEN FERNANDEZ GARCIA.- (F) OLIVER MOISES CHAVARRIA GARCIA.- (F).- ABELARDO ENRIQUE MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- (F).- MELVA LOPEZ CANO.- NOTARIO PÚBLICO Y ABOGADA.-----Pasó ante Mí del frente del folio número dieciséis al frente del folio número diecisiete de mi protocolo número Once que llevo en el año dos mil quince y a solicitud de MARYURY ERIBETH RUIZ LATINO, libro este primer testimonio compuesto de una hoja de papel de ley, la que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Masaya, a las cinco de la tarde del día veintiocho de Mayo del año dos mil quince.- (F) **MELVA AUXILIADORA LOPEZ CANO, NOTARIO PÚBLICO Y ABOGADA.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**

Reg. 6261 – M. 63349 – Valor C\$ 1,330.00

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**  
*Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física*

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO  
DE NUEVOS NÚMEROS PERPETUOS**

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el **Artículo 53, de la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física" y su Reforma**, publicada en la Gaceta, Diario Oficial número 110 del 15 de junio del año 2015 y dándole cumplimiento al **Artículo 153 párrafo segundo de la citada Ley**.

**RESUELVE:**

Asignar a las Entidades Deportivas que se encontraban registradas en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, los nuevos Números Perpetuos con los que se podrán identificar para ejercer sus derechos y contraer obligaciones, siendo éstos los siguientes:

NÚMERO PERPETUO	ENTIDAD	SIGLAS
1	Federación Nicaragüense de Beisbol Aficionado	FENIBA
2	Corporación Deportiva "Indios del Boer"	
4	Federación Nicaragüense de Motociclismo	FENIMOTO
5	Asociación de Pesca Deportiva de Nicaragua	APEDENIC
7	Asociación de Promoción y Desarrollo Deportivo	APRODED
8	Asociación Cultural, Deportiva, Artística y Científica "Gregorio Aguilar Barea"	
9	Asociación Deportiva de Pequeñas Ligas de Granada	ADEPLIG
10	Asociación Club Deportivo «Esparta»	
11	Asociación Nicaragüense de Taekwon - Do	I.T.F.
12	Asociación Club de Caza y Pesca Diecinueve de Diciembre	ACCP 19 DE DICIEMBRE
13	Asociación de Futbol del Departamento de Masaya	
14	Asociación de Futbol del Departamento de Carazo	
15	Asociación Grand Prix Managua	GRAND PRIX MANAGUA
NÚMERO PERPETUO	ENTIDAD	SIGLAS

16	Asociación Pro Deportes de Corinto	APRODCOR
17	Asociación Federación Nicaragüense de Baloncesto	FENIBAL
18	Asociación Deportiva Acuática Nicaragüense	ADAN
19	Federación Nicaragüense de Fútbol	
20	Asociación del Comité Olímpico Nicaragüense	
21	Asociación Nicaragua Joven	NICA SPEED
23	Asociación Diriomeña de Deportes	ADIDES
24	Asociación Club Automovilístico de Nicaragua	
25	Federación Nacional de Ajedrez de Nicaragua	
26	Asociación Deportiva Ciclista de Nicaragua "Albatros"	ASDECINI-ALBATROS
27	Asociación Nicaragüense Club de Caza, Tiro y Pesca Deportiva	CLUB DE CAZA, TIRO Y PESCA DEPORTIVA ASOCAZA
28	Asociación Club Deportivo de Caza y Pesca Xilotepelth Carazo	EL CLUB
29	Asociación Club Deportivo América	
30	Asociación Nicaragüense de Motoenduro	NICA - ENDURO
31	Asociación Departamental de Soft-Ball Carazo	ADESCA
32	Asociación Departamental de Softball de Granada	ADESBAG
33	Asociación Departamental de Boxeo Aficionado de Managua	ADEBOX-MANAGUA
34	Asociación Nicaragüense de Boxeo Aficionado	ANIBOXA
35	Asociación Departamental de Balonmano Chontales	ADBМ-CHONTALES
36	Asociación Departamental de Balonmano Managua	ADBМ-MANAGUA
37	Asociación Departamental de Tiro Con Arco Masaya	ADTA-MASAYA
38	Asociación De Tae Kwondo Departamental de Managua	ATDEM
39	Asociación Departamental de Tiro Con Arco Managua	ADTA-MANAGUA
40	Asociación Departamental de Canotaje León	ADECAL
41	Asociación Departamental de Canotaje Managua	ADECAM
42	Asociación Departamental Carazeña de Taekwondo	ADECAT
43	Asociación Para El Fomento del Deporte	A.F.D
44	Asociación Club de Natación Las Ranas	LAS RANAS
<b>NÚMERO PERPETUO</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>SIGLAS</b>
45	Asociación Club de Natación Sábalo	SABALOS
46	Asociación Departamental de Voleibol Managua	ADVOM
47	Asociación Departamental de Voleibol Chinandega	ADVOL-CHINANDEGA
48	Asociación Departamental de Tiro Masaya	ADTIM
49	Asociación Departamental de Tiro Managua	AEMAT
50	Asociación Deportiva de Caza y Pesca El Genízaro Ambientalista	ADECAPE
51	Asociación de Tenis de Mesa del Departamento de Carazo	ATEMECA
52	Federación Nicaragüense de Soft - ball	FENISOFT
53	Asociación de Entrenadores Nicaragüenses de Boxeo	ASENIBOX
54	Federación Nicaragüense de Boxeo Aficionado	FENIBOXA
55	Asociación Deportiva de Caza y Pesca de Matagalpa	ASODECAPEMAT
56	Asociación de Ciclismo de Mateare	ACIMAT
57	Asociación Departamental de Lucha Aficionada Managua	FENILA-MANAGUA
58	Asociación Deportiva BMX de Nicaragua	

59	Asociación de Tenis de Mesa del Departamento de Rivas	ATEMERI
60	Asociación Liga Nicaragüense de Ajedrez a Distancia y Club de Ajedrez Linicad	LINICAD
61	Asociación Departamental de Atletismo Matagalpa	ADATLE - MATAGALPA
62	Asociación Departamental de Atletismo Managua	ADATLE-MANAGUA
63	Asociación Departamental de Tenis Granada	ADT-GRANADA
64	Asociación Departamental de Tenis Managua	ADT-MANAGUA
65	Asociación Club Deportivo de Caza y Pesca Granada	DECAPEGRA
66	Federación de Natación de Nicaragua	FENANICA
68	Asociación Departamental León de Karate Do	ADELKA-DO
69	Asociación Departamental de Lucha Aficionada Carazo	FENILA - CARAZO
70	Federación Nicaragüense de Tiro con Arco	FENTA
71	Asociación Departamental Managua de Karate - Do	ADEMKA - DO
72	Asociación Colegio Nicaragüense de Árbitros de Baloncesto	CONAB
73	Asociación Clubes de Baloncesto	ACB
74	Asociación de Comités Voluntarios Deportivos de Monimbó	ACVDM
<b>NÚMERO PERPETUO</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>SIGLAS</b>
75	Federación Nicaragüense de Canotaje	FENICAN
76	Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Ocotál	ASODELEP-OCOTAL
77	Asociación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas	ANILEP
78	Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Granada	ASODELEP- GRANADA
79	Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense	FEDCOPAN
80	Federación Nicaragüense de Karate-Do	FENIKA-DO
81	Federación Nicaragüense de Baloncesto	FENIBALON
82	Federación Nicaragüense de Voleibol	FNVB
83	Federación Nicaragüense de Artes Marciales	FENAM
84	Asociación Nicaragüense de Golf. Juvenil - Infantil	ANIGOLF.JUVENIL-INFANTIL
85	Asociación Deportiva Universitaria de Carazo	ADUCAR
86	Asociación Deportiva Universitaria de Managua	ADUM
87	Asociación de Tiro Deportivo Nicaragüense	ATDN
88	Asociación Departamental de Esgrima Masaya	ADEM
89	Asociación Departamental de Esgrima Managua	ADEMA
90	Federación Nicaragüense de Atletismo	FNA
91	Federación Nicaragüense de Tenis	FEDETENIS
92	Asociación Club Deportivo Tiburones del Lago	C.D.T.L
93	Asociación Club Deportivo Tritones Laguneros	C.D.- Tritones Laguneros
94	Asociación Club Deportivo de Triatlón "Tritones del Don Bosco"	CTB - Don Bosco
95	Asociación Capitalina de Lucha Aficionada	FENILACAP
96	Asociación Cacique Diriangén Fútbol Club	CACIQUE DIRIANGÉN F.C
97	Asociación Club Academia de Ajedrez Julio Ramírez de Arellano	Academia de Ajedrez Julio Ramírez de Arellano
98	Asociación Club Deportivo de Caza y Pesca "Carlos Arguello Guerra"	IN MEMORIAN
99	Asociación de Ciclismo Departamental de León	ASCIDELE
100	Asociación de Remo de Mateare	ASREMAT

NÚMERO PERPETUO	ENTIDAD	SIGLAS
101	Asociación Nicaragüense de Remo	ANIREMO
102	Asociación de Ciclismo La Primavera	ASDECIPRI
103	Asociación Club Deportivo de Caza y Pesca Campos Azules	CAPEDECA
104	Federación Universitaria Deportiva de Nicaragua	FUDN
105	Asociación Departamental Master de Levantamiento de Pesas de Masaya	AMDELEP-MASAYA
106	Asociación Departamental Master de Levantamiento de Pesas de Nicaragua	AMPLNIC
107	Asociación Club de Caza, Pesca y Tiro Deportivo El Tirador	EL TIRADOR
108	Federación Nicaragüense de Caza y Pesca Deportiva	FENICAPED
109	Asociación Departamental de Remo de Granada	ASREGRA
110	Asociación Nicaragüense de Artes Marciales Mixtas	ANDAMM
111	Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas	FENILEP
112	Asociación Deportiva de: Caza, Tiro y Pesca Diriangén	CLUB DIRIANGEN
113	Asociación de Gimnasia de Managua	AGIMA
114	Asociación Departamental de Softball Managua	ADESOFTMA
115	Asociación Departamental de Físico Culturismo de Managua	ADEFISC-MANAGUA
116	Asociación Departamental de Softball León	ADESOBAL
117	Asociación Departamental de Softball Estelí	ASODESOES
118	Federación Nicaragüense de Triatlón	FENITRIAT
119	Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de la RAAS	ASODELEP-RAAS
120	Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Río San Juan	ASODELEP-RIO SAN JUAN
121	Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de RAAN	ASODELEP-RAAN
122	Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Estelí	ASODELEP-ESTELI
123	Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de León	ASODELEP-LEÓN
124	Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Masaya	ASODELEP-MASAYA
125	Asociación Departamental de Medicina del Deporte Managua	ADEMED-MANAGUA
126	Asociación Departamental de Medicina del Deporte Masaya	ADEMED-MASAYA
127	Asociación Nicaragüense En Pro del Baloncesto	ANPROBAL
NÚMERO PERPETUO	ENTIDAD	SIGLAS
129	Asociación Corporación Deportiva "Walter Ferreti Fonseca"	CODEWAFE
130	Federación Nacional de Tiro Deportivo de Nicaragua	FENATIRO
131	Asociación Departamental de Baloncesto de Río San Juan	ADEBAL-RIO SAN JUAN
132	Asociación de Baloncesto de la Región Autónoma Atlántico Sur	ABRAAS
133	Federación Nicaragüense de Lucha Aficionada	FENILA
134	Asociación Departamental de Lucha Aficionada de Estelí	FENILA-ESTELÍ
135	Asociación Departamental de Matagalpa de Karate Do	ADMATKA-DO
136	Asociación Nicaragüense de Karate-Do Shito Kai	ANIKA-DO SHITO KAI
137	Asociación de Baloncesto Triángulo Minero	A.B.T.M.
138	Asociación Departamental de Lucha Aficionada de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, RAAN	FENILA-PUERTO CABEZAS, RAAN
139	Asociación Departamental de Judo Río San Juan	ADEJUR
140	Asociación Departamental de Judo Masaya	ADEJUM
141	Asociación Departamental de Judo Matagalpa	ADEJUMT
142	Asociación Departamental de Judo León	ADEJUL

143	Asociación Departamental de Judo Chinandega	ADEJUCH
144	Asociación Departamental de Lucha Aficionada de San Carlos, Rio San Juan	FENILA- SAN CARLOS, RIO SAN JUAN
145	Asociación Academia Baloncesto Bluefields-RAAS	
146	Asociación Departamental de Lucha Aficionada de Masaya	FENILA-MASAYA
147	Asociación Departamental de Baloncesto de León	ADBL
148	Asociación Club de Ajedrez Managua	CLUB MANAGUA
149	Asociación Club de Ajedrez Supremo	CLUB SUPREMO
150	Asociación Departamental Racquetball Matagalpa	ASODERACQUETBALL-MATAGALPA
151	Asociación Departamental de Racquetball Managua	ASODERACQUETBALL-MANAGUA
152	Asociación Departamental de Lucha Aficionada de Matagalpa	FENILA- MATAGALPA
153	Asociación Departamental de Lucha Aficionada de Jinotega	FENILA-JINOTEGA
154	Asociación Departamental de Lucha Aficionada de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS	FENILA- BLUEFIELDS, RAAS
<b>NÚMERO PERPETUO</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>SIGLAS</b>
155	Asociación Departamental de Baloncesto de Carazo	ASODEBAC
156	Asociación Departamental de Baloncesto de Boaco	ASODEBAB
157	Asociación Departamental de Baloncesto de Matagalpa	ASODEBAMA
158	Federación Nicaragüense de Esgrima	FENIES
159	Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Chinandega	ASODELEP-CHINANDEGA
160	Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Juigalpa	ASODELEP-JUIGALPA
161	Asociación Departamental de Softball de Nueva Segovia	ASODESOFT-NUEVA SEGOVIA
162	Asociación Departamental de Softball Matagalpa	ASODESOFTMAT
163	Asociación Departamental de Softball Las Minas	ASODESOFTMIN
164	Asociación Departamental de Levantamiento de Levantamiento de Pesas de Carazo	ASODELEP-CARAZO
165	Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Rivas	ASODELEP-RIVAS
166	Asociación Deportiva de Softball de Bluefields	ASODESOFT-BLUEFIELDS
167	Asociación Regional de Softball del Atlántico Norte	ARSAN
168	Asociación Departamental de Softball de Boaco	ASODESOFT-BOACO
169	Asociación Regional de Softball Zelaya Central	ASOSOFT-ZELAYA
170	Asociación Departamental de Softball Madriz	ADESOF-MADRIZ
171	Asociación Departamental de Softball Jinotega	ASODESOFT-JINOTEGA
172	Asociación Departamental de Softball Rio San Juan	ASODERSJ
173	Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Matagalpa	ASODELEP-MATAGALPA
174	Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Madriz	ASODELEP - MADRIZ
175	Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Jinotega	ASODELEP- JINOTEGA
176	Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Boaco	ASODELEP-BOACO
177	Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Triángulo Minero	ASODELEP-TRIANGULO MINERO
178	Federación de Canotaje de Nicaragua	FEDECANIC
<b>NÚMERO PERPETUO</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>SIGLAS</b>
179	Asociación de Remo del Departamento de Managua	AREDEMAN
180	Federación Nicaragüense de Remo	FENIREMO

181	Asociación de Canotaje del Departamento de Managua	ACADEMAN
182	Asociación de Canotaje del Departamento de Jinotega	ACADEJIN
183	Asociación de Remo del Departamento de Jinotega	AREDEJIN
184	Confederación Panamericana de Billar	CPB
185	Asociación de Árbitros Nicaragüenses de Lucha Aficionada	AANLA
186	Asociación Departamental de Lucha Aficionada de Rivas	FENILA-RIVAS
187	Asociación de Canotaje del Departamento de León	ACADEL
188	Asociación de Remo del Departamento de León	AREDEL
189	Federación Nicaragüense de Taekwondo	FENIT
190	Asociación de Remo del Departamento de Chontales	AREDECHONT
191	Asociación de Gimnasia de Rivas, Masaya y Carazo	AGIRMAC
192	Asociación de Remo de San Carlos, Río San Juan	ASDRESANC-RSJ
193	Asociación Regional de Canotaje del Caribe Norte	ARECCANOR
194	Federación Nicaragüense de Racquetball	FENIRA
195	Asociación de Canotaje de San Carlos, Río San Juan	ASODCASANC-RSJ
196	Asociación Departamental de Canotaje de Chontales	ADECACHONT
197	Asociación Regional de Remo del Caribe Norte	ARRCANOR
198	Asociación Club Deportivo de Caza y Pesca "Los Halcones"	
199	Asociación Departamental de Baloncesto de Estelí	ASODEBAE
200	Asociación Academia Nacional de Gimnasia IND	ANGIND
201	Asociación Capitalina Managua de Gimnasia	ACMAGIM
202	Asociación Deportiva Nicaragüense	ASDENIC
203	Asociación Departamental de Esgrima de Chontales	ADECHO
204	Asociación de Tenistas Veteranos de Nicaragua	ADTVNIC
205	Asociación Nicaragüense de Jujitsu y Artes Marciales	JJYAMA
206	Asociación Departamental de Esgrima de Matagalpa	ADEMAT
207	Asociación Departamental de Rugby de Granada	ADERUGBY-GRANADA
208	Asociación Departamental de Rugby de Managua	ADERUGBY-MANAGUA
<b>NÚMERO PERPETUO</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>SIGLAS</b>
209	Asociación Departamental de Managua de Tenis de Mesa	ADMATEME
210	Asociación Departamental de Beisbol de Managua	ADEBAM
211	Asociación Departamental de Beisbol de Chontales	ADEBECHONT
212	Asociación de Beisbol de Zelaya Central	ASODEBEZEL
213	Asociación Regional de Remo del Caribe Sur	ARRCASUR
214	Asociación Departamental de Beisbol de Estelí	ASODEBES
215	Asociación de Beisbol Regional, de La Región Autónoma del Atlántico Sur	ASOBRAAS
216	Asociación Departamental de Físico Culturismo de Jinotega	ASODEFIC - JINOTEGA
217	Asociación Departamental de Lucha Aficionada de León	FENILA-LEÓN
218	Asociación Regional de Canotaje del Caribe Sur	ARDECCASUR
219	Asociación Club Deportivo Metropolitano de Natación de León	ACDEPMETNA DE LEÓN
220	Asociación Club de Natación AQUASAURIOS	AQUASAURIOS
221	Asociación Club de Natación Los Pingüinos de Chinandega	ASNAPIN DE CHINANDEGA
222	Asociación de Baloncesto Femenino	ASOBAF
223	Asociación Departamental de Baloncesto de la Región Autónoma del Atlántico Norte	ADBRAAN

224	Asociación Departamental de Natación Juigalpa Chontales	ASONACH
225	Federación Nicaragüense de Tenis de Mesa	FENITEME
226	Asociación de Balonmano de la Región Autónoma del Atlántico Sur	ABM-RAAS
227	Asociación Departamental de Balonmano de León	ADBM-LEON
228	Asociación Departamental de Balonmano de Masaya	ADBM-MASAYA
229	Federación Nicaragüense de Automovilismo	FENIAUTO
230	Asociación Departamental de Balonmano de Granada	ADBM-GRANADA
231	Asociación Departamental de Atletismo del Departamento de Granada	ADATLE-GRANADA
232	Asociación Departamental de Atletismo del Departamento de Rivas	ADATLE-RIVAS
233	Asociación Regional de Atletismo de la Región Autónoma del Atlántico Norte	ADATLE-PUERTO CABEZAS
<b>NÚMERO PERPETUO</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>SIGLAS</b>
234	Asociación Departamental de Atletismo del Departamento de León	ADATLE-LEON
235	Asociación Departamental de Atletismo del Departamento de Carazo	ADATLE-CARAZO
236	Asociación Departamental de Atletismo del Departamento de Chinandega	ADATLE-CHINANDEGA
237	Asociación Regional de Atletismo de la Región Autónoma del Atlántico Sur	ARATLE-RAAS
238	Asociación Departamental de Atletismo del Departamento de Rio San Juan	ADATLE-RIO SAN JUAN
239	Asociación Departamental de Atletismo del Departamento de Estelí	ADATLE-ESTELÍ
240	Asociación Departamental de Atletismo del Departamento de Masaya	ADATLE-MASAYA
241	Asociación Departamental de Atletismo del Departamento de Chontales	ADATLE-CHONTALES
242	Asociación de Club Nicaragüense de Caza, Pesca y Tiro Deportivo Wing Hunters	WING HUNTERS
243	Asociación Departamental de Voleibol de Matagalpa	ADVMAT
244	Asociación de Voleibol de la Región Autónoma del Atlántico Norte RAAN	ADVRAAN
245	Asociación Departamental de Voleibol de Jinotega	ADVJIN
246	Asociación de Voleibol de Carazo	AVC
247	Asociación Nicaragüense de Deportes para Ciegos	ANDECI
248	Asociación Departamental de León de Tenis de Mesa	ADLETEME
249	Asociación Departamental de Baloncesto de Chontales	ASOBACH
250	Asociación Departamental de Baloncesto de Chinandega	ASODEBACH
251	Asociación de Voleibol del Departamento de Boaco	AVODEB
252	Asociación Departamental de Voleibol Masaya	ADVOL-MASAYA
253	Federación Nicaragüense de Judo	FENIJUDO
254	Federación Nicaragüense de Gimnasia	FENIGIM
255	Asociación Departamental de Voleibol Chontales	ADVOL-CHONTALES
<b>NÚMERO PERPETUO</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>SIGLAS</b>
256	Asociación Departamental de Físico Culturismo de Estelí	ASODEFIC-ESTELI
257	Asociación Departamental de Voleibol Granada	ADVOL-GRANADA
258	Asociación Club de Aeromodelismo de Managua	
259	Asociación Departamental de Baloncesto de Jinotega	ASODEBAJI
260	Asociación Departamental de Balonmano de Estelí	ADBM-ESTELI
261	Asociación Departamental de Baloncesto de Madriz	ASODEBAM
262	Asociación Departamental de Boxeo Aficionado de Rivas	ADEBOXAR
263	Asociación Departamental de Boxeo Aficionado de Madriz	ADEBOXMAZ
264	Asociación Departamental de Boxeo Aficionado de Jinotega	ADEBOXJIN

265	Asociación Departamental de Boxeo Aficionado de Río San Juan	ADEBOX-RÍO
266	Asociación Departamental de Boxeo Aficionado de Carazo	ASODEBOXACAR
267	Asociación Departamental de Atletismo del Departamento de Nueva Segovia	ADATLE-NUEVA SEGOVIA
268	Asociación Departamental de Atletismo del Departamento de Boaco	ADATLE-BOACO
269	Asociación Departamental de Atletismo del Departamento de Madriz	ADATLE-MADRIZ
270	Asociación Departamental de Atletismo del Departamento de Jinotega	ADATLE-JINOTEGA
271	Asociación de Natación Los Guapotes de Granada	ASNAGUAP
272	Asociación para la Promoción del Deporte en Nicaragua	PRODENICA
273	Federación Nicaragüense de Balonmano	FENIBAN
274	Asociación Municipal de Natación Los Dorados de San Juan del Sur	LOS DORADOS
275	Asociación Departamental de Natación de Madriz	ASONATMA
276	Asociación Nicaragüense de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual	ANDEPDI
277	Asociación de Natación de Ocotol	ASONAOOC
278	Federación Nicaragüense de Físico Culturismo	FENIFISC
279	Asociación Club de Vela de Managua	AVELAM
<b>NÚMERO PERPETUO</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>SIGLAS</b>
280	Asociación Club de Vela Xalteva	AVELAX
281	Asociación Departamental de Chinandega de Tenis de Mesa	ADCHITEME
282	Asociación de Atletismo Managua Runners	ADAMR
283	Asociación de Atletas Masters de Nicaragua	ASAMANIC
284	Asociación Departamental de Tiro Deportivo de Matagalpa	ADETIRO-MATAGALPA
285	Asociación Departamental de Tiro Deportivo de Chinandega	ADETIRO-CHINANDEGA
286	Asociación Departamental de Tiro Deportivo de León	ADETIRO-LEÓN
287	Asociación Departamental de Tiro Deportivo de Carazo	ADETIRO-CARAZO
288	Asociación Departamental de Físico Culturismo de Río San Juan	ASODEFIC-RIO
289	Asociación Regional de Físico Culturismo de la Región Autónoma del Atlántico Sur	ASDEFIC-RAAS
290	Asociación Departamental de Ajedrez de Granada	ASODEAGRA
291	Asociación Amigos del Deporte y la Cultura	AMIGOS DEL DEPORTE,A.D.C
292	Asociación Club Deportivo Futbol para Todos	CLUB FUTBOL PARA TODOS
293	Asociación Club-Escuela de Natación ACUAZUL	ACUAZUL
294	Asociación Juventud Para El Deporte Nicaragüense	AJUDENIC
295	Asociación Nicaragüense de Deporte sobre Sillas de Ruedas	ANDSR
296	Asociación Nicaragüense de Moto Velocidad	ANIMOTO
297	Asociación Departamental de Baloncesto de Rivas	ASODEBARI
298	Asociación Departamental de Masaya de Tenis de Mesa	ADMASTEME
299	Federación Nicaragüense de Vela	FENIVELA
300	Federación Nicaragüense de Ciclismo	FNC
301	Asociación Departamental de Ajedrez de Managua	ASODEAMA
302	Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Zelaya Central	ASODELEP-ZELAYA CENTRAL
303	Asociación Club de Ajedrez Granada	CLUB GRANADA
304	Asociación Club de Ajedrez Chinandega	CLUB CHINANDEGA
305	Asociación Club de Ajedrez de Bluefields	
306	Asociación Club de Ajedrez de San José de los Remates, Boaco	

NÚMERO PERPETUO	ENTIDAD	SIGLAS
307	Asociación Club de Natación Akisanis de Masaya	AKISANIS DE MASAYA
308	Asociación Departamental de Natación de San Carlos Rio San Juan	ADENARISAJU
309	Asociación Nacional de Árbitros de Beisbol y Softbol de Nicaragua	ANABESONIC
310	Soccer Without Borders	
311	Asociación Departamental de Ajedrez de León	ASODAI
312	Asociación Club Agateyte de Caza y Pesca del Departamento de Chinandega	ACAPECHIN-AGATEYTE
313	Asociación Departamental de Karate-Do Jinotega	ASODKAJIN
314	Asociación Departamental de Baloncesto de Nueva Segovia	ASODEBANS
315	Asociación Departamental de Softball Rivas	ASODESOFT-RIVAS
316	Asociación Departamental de Softball Chontales	ASODESOFT-CHONTALES
317	Asociación Departamental de Softball Masaya	ASODESOFT-MASAYA
318	Asociación Departamental de Taekwondo de Chinandega	ADETCIN
319	Asociación Departamental de Boxeo Olímpico de Chinandega	ADEBOXCHI
320	Asociación Regional de Boxeo Aficionado de la Región Autónoma del Atlántico Norte	ASDEBOXA-NOR
321	Asociación Departamental de Boxeo Aficionado de León	ADEBOXAL
322	Asociación Granadina Departamental de Boxeo Aficionado	AGRADEBOXA
323	Asociación Regional de Boxeo Aficionado de la Región Autónoma del Atlántico Sur	ASDEBOXASUR
324	Asociación Departamental de Boxeo Olímpico de Masaya	ABOXOLIMPIC-MASAYA
325	Asociación Departamental de Softball Chinandega	ASODESOFT-CHINANDEGA
326	Asociación Deportiva del Sur	
327	Asociación Departamental de Físico Culturismo Masaya	ASODEFISC-MASAYA
328	Asociación Departamental de Boxeo Aficionado de Estelí	ADEBOXAE
329	Asociación Departamental de Motociclismo de Matagalpa	ASMAT
330	Asociación Departamental Estelí de Motociclismo	ADEMOTO
NÚMERO PERPETUO	ENTIDAD	SIGLAS
331	Asociación Departamental de Billar de Matagalpa	ADBIMAT
332	Asociación Departamental de Billar de Chinandega	ADBICHI
333	Asociación Departamental de Físico Culturismo Rivas	ASODEFISC-RIVAS
334	Asociación Departamental de Físico Culturismo Matagalpa	ASODEFISC-MATAGALPA
335	Asociación Departamental de Motociclismo de Chinandega	ASOMOCHI
336	Asociación Departamental de Motociclismo de Juigalpa	ASOMOTO-JUIGALPA
337	Asociación de Baloncesto del Departamento de Managua	ASOBADEMA

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por lo tanto publíquese.

Dada en la Ciudad de Managua a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Lic. *Jeannette M. Meza Moradel*, Directora.

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**

Reg. 6446 – M. 73404 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 49-2015  
CONCURSO N° 02-2015**

**“TOPOGRAFIA Y ESTUDIO GEOTECNICO EN EL IPADEN SAN ISIDRO, MATAGALPA”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 44-2015, emitida a los diez días del mes de julio del año dos mil quince, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de CONCURSO N°02-2015 "TOPOGRAFIA Y ESTUDIO GEOTECNICO EN EL IPADEN SAN ISIDRO, MATAGALPA" en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 737 y artículos 34 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N°44-2015 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida a los veintitrés días del mes julio del año dos mil quince y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente y el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los TDR establecidos en la Convocatoria.

**III**

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 147 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Contratación Simplificada en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los dos días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

**POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento de CONCURSO N° 02-2015 "TOPOGRAFIA Y ESTUDIO GEOTECNICO EN EL IPADEN SAN ISIDRO, MATAGALPA" contenidas en Acta N°44-2015 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

**SEGUNDO:** Se adjudica de forma Total el Procedimiento por Concurso N° 02-2015 "TOPOGRAFIA Y ESTUDIO GEOTECNICO EN EL IPADEN SAN ISIDRO, MATAGALPA", al oferente: **Ing. Luis Emilio cruz corrales**, por la suma de **CS 247,754.90 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y cuatro Córdoba con 90/100)**

**TERCERO:** Notifíquese al **Ing. Luis Emilio cruz corrales** para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación del mismo para suscribir el Contrato correspondiente.

**CUARTO:** Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Darling Mendoza (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Luis Felipe Mora, 3- Lic. Walter Saenz Rojas, 4- Lic. Indira Cardoza Mendoza, 5- Arq. Esther Carolina Lara Aguinaga

**QUINTA:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil quince. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva. INATEC.

Reg. 6445 – M. 73405 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
DE ADJUDICACION N° 48-2015  
LICITACIÓN SELECTIVA N° 34-2015  
"ADQUISICION DE CAMIONES"**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010)

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa N° RE-DE 0018-07-2015, emitida a los 27 días del mes de Julio del año dos mil quince, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 45-2015 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida a los 14 días del mes Agosto del año dos mil quince y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

**III**

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

**POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva

Nº 34-2015 “Adquisición de Camiones”, contenidas en Acta Nº 45-2015 de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

**SEGUNDO:** Se adjudica Total la Licitación Selectiva Nº 34-2015 “Adquisición de Camiones”, al oferente: **AUTOSTAR S.A.**, por la suma de **CS: 1, 797, 200.00** (Un Millón, Setecientos Noventa y Nueve Mil, Doscientos Córdoba Netos)

**TERCERO:** Se delega al **ING. BROOKLIN SALVADOR ALMENDAREZ GARCIA.**, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación del Oferente **AUTOSTAR S.A.**, para suscribir el Contrato correspondiente.

**CUARTO:** Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Darling Mendoza (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Luis Felipe Mora Gutierrez, 3- Lic. Walter Saenz Rojas, 4- Lic. Indira Cardoza Mendoza, 5- Lic. Arsenio Medina Matus.

**QUINTA:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los 18 días del mes de Agosto del año Dos Mil Quince. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva. INATEC.

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

#### MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M. 4005 – M. 72857 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### LACTIBON FEM

Para proteger:

Clase: 3

Producto limpiador para pieles delicadas.

Presentada: veintiuno de julio, del año dos mil quince. Expediente. Nº 2015-002694. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M. 4006 – M. 72857 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### LACTIBON FEM

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y medicinales especialmente un producto limpiador medicado para pieles delicadas.

Presentada: veintiuno de julio, del año dos mil quince. Expediente. Nº 2015-002697. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 4007– M. 66512 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

**Número de Registro:** OL-409-2015 **Tipo:** LITERARIA

**Número de Expediente:** 2015-0000011

**Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XII, Folio: 9**

**Autores:** Alexander Abel Alvarez Guido y Silvio René Cornejo Moreno

**Títulos:** “PLAN DE NEGOCIOS REVISTA LA GUIA”

**Fecha de Presentado:** 26 de Enero, del 2015

**A Nombre de** **Particularidad**

Alexander Abel Alvarez Guido Solicitante

Alexander Abel Alvarez Guido Titular Derechos Patrimoniales

Silvio René Cornejo Moreno Titular Derechos Patrimoniales

#### Descripción:

Consiste en un obra que contiene un plan de Negocio sobre la Revista La Guia. Se protegen los mapas incluidos en el Plan de Negocios.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, diecisiete de Junio del dos mil quince. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. M. 4008 – M. 72884 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de LABYES DE URUGUAY, S.A. de la República del Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ENDOSPOT

Para proteger:

Clase: 5

Producto antiparasitario de uso exclusivo en la medicina veterinaria.

Presentada: dos de julio, del año dos mil quince. Expediente. Nº 2015-002413. Managua, tres de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

#### ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE NICARAGUA

Reg. 6444 – M. 73392 – Valor C\$ 190.00

#### AVISO DE ADJUDICACION No.001-2015.

PROYECTO: GESTIÓN DE RIESGO DE PRECIOS/TF014338 EL CUAL ES FINANCIADO A TRAVÉS DE LA DONACIÓN DEL JSDF PARA REDUCIR LA VULNERABILIDAD DEL PEQUEÑO AGRICULTOR AL PROYECTO DE RIESGOS DE PRECIO NO.

TF014338

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIMPLIFICADA-LPNS  
No. 001-2015: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA  
ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A  
PRODUCTORES

**Oferentes y Precios de Ofertas según Acta de Apertura:**

ITEM	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA US\$
1	NITLAPAN-UCA	102,399.00
2	CONSULTORES MIRANDA PEREZ Y ASOCIADOS CIA LTDA	105,080.00
3	MULTICONSULT Y CIA LTDA	172,497.63
4	FUNDACION DCANA	99,908.00
5	GUIA AGROPECUARIA S.A.	99,834.66

**Ofertas Evaluadas y Precios Evaluados:**

ITEM	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA US\$
1	GUIA AGROPECUARIA S.A.	86,812.75
2	FUNDACION DCANA	86,876.52
3	NITLAPAN-UCA	102,399.00
4	MULTICONSULT Y CIA LTDA	172,497.63

- Las ofertas se evaluaron y compararon antes del impuesto del Valor agregado (IVA).

**Oferta rechazada y Causa:**

- Oferta del Licitante CONSULTORES MIRANDA PEREZ Y ASOCIADOS CIA LTDA por no cumplir con la experiencia de al menos 5 años conforme lo solicitado. Los trabajos presentados como referencia han sido efectuados en periodos de corta duración, por lo cual no cumple. La razón social es de Firma Auditora.

**Oferente Seleccionado y Precio Cotizado:**

- GUIA AGROPECUARIA, por el valor total de US\$ 99,834.66 (Noventa y nueve mil ochocientos treinta y cuatro dólares con 66/100) incluyendo todos los impuestos

**Alcance y Duración del Contrato Adjudicado:**

- Servicios para la administración del programa de capacitación a productores, la vigencia del Contrato será de seis (6) meses.

Managua, 3 de Agosto del año 2015. (f) **Miriam Cuadra Cruz**, Coordinadora de Proyecto APEN-BANCO MUNDIAL Telef.22704987 /22706070 mcuadra@apen.org.ni.

**SECCIÓN MERCANTIL**

Reg. 6440 – M. 73246 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
SOCIEDAD INVERSIONES GREEN HILL, SOCIEDAD  
ANÓNIMA**

La Junta Directiva de la Sociedad INVERSIONES GREEN HILL, S.A., por medio de Secretaría convoca a todos los Accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el próximo 12 de septiembre del corriente año a las 8:00 am en la ciudad de Managua en las oficinas de COBIRSA.

El orden del día será:

- Elección de Junta Directiva en vista que la actual Junta está próxima a vencerse,
- Revisión de Estados Financieros.
- Dación en pago de Inmuebles.
- Puntos varios.

Managua, 25 de agosto, 2015. (f) **MARIANO CHAVEZ MARENCO**, Secretario Junta Directiva Inversiones Green Hill, S.A.

**UNIVERSIDADES**

**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. TP 7124 – M. 62751 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Tecnológica La Salle, Certifica que a la página 19, folio 19, del Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Tecnológica La Salle que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE- POR CUANTO:

**ALEJANDRO JOSÉ BALMACEDA CARRIÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad, **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Ingeniero en Cibernética Electrónica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector Hno. Manuel Orozco Calderón, La Secretaria General Claudia Elizabeth Martínez Darce." Es conforme. León veinticinco de junio del año dos mil quince (f) Ing. Claudia Elizabeth Martínez Darce, Responsable de Registro Académico, ULSA.

Reg. 6842 – M. 61326 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 239, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

**LESTER AGUSTIN LEYTÓN LANUZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7000 – M. 71397 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 310, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EL LICENCIADO MANUEL ANTONIO CRUZ BENAVIDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Educación Comparada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7001 – M. 71379 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 20, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CECILIA HAYDEÉ REYES MUÑOZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 20 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7002 – M. 71377 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 19, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JUNIOR ALFONSO FLORES CASCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 20 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7003 – M. 71275 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 157, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA UCAN ”. POR CUANTO:**

**INGRID DE LOS ANGELES VELASQUEZ ZAPATA**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP7004 – M. 71338 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de U.C.A.N., Certifica que en la página 113, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad FF.CC. JJ.SS., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA UCAN ”. POR CUANTO:**

**ANA JUNIETH RODRÍGUEZ BARRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho con Énfasis en Juicio Oral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veintidós de julio del dos mil quince. (f) Secretario General. U.C.A.N.

Reg. TP7005 – M. 71362 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de U.C.A.N., Certifica que en la página 031, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. Que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA UCAN**”. **POR CUANTO:**

**MILTON ENRIQUE MONTIEL CUBAS.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado en Farmacia con mención en Regencia y Visita Médica.** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veintidós de julio del dos mil quince. (f) Secretario General. U.C.A.N.

Reg. TP7006 – M. 71360 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de U.C.A.N., Certifica que la página 029, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA UCAN**”. **POR CUANTO:**

**JONATHAN ELEAZAR GARAY DÍAZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Farmacia con mención en Regencia y Visita Médica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veintidós de julio del dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP 7007- M.- 71390 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXX del Departamento de Registro Académico rola con el número 145, en el folio 145, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 145. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**SILVIA ELISA GARCÍA HÜECK,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Carrera y en virtud de

las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 145, Folio 145, Tomo XXX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de julio del año 2015”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, once de julio del año dos mil quince. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP 7008- M.- 71382 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXI del Departamento de Registro Académico rola con el número 009, en el folio 009, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 009. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**MARÍA JOSÉ ARGÜELLO AROSTEGUÍ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 009, Folio 009, Tomo XXXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de julio del año 2015”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, once de julio del año dos mil quince. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP 7009- M.- 71281 - Valor C\$ 290.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXX del Departamento de Registro Académico rola con el número 045, en el folio 045, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 045. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General

de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**FRANCY ALEJANDRA OLIVARES MEDRANO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 045, Folio 045, Tomo XXX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de julio del año 2015". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de julio del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, once de julio del año dos mil quince Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXX del Departamento de Registro Académico rola con el número 071, en el folio 071, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 071. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**FRANCY ALEJANDRA OLIVARES MEDRANO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 071, Folio 071, Tomo XXX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de julio del año 2015". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de julio del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, once de julio del año dos mil quince Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP7126 – M. 63126 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página

058, Línea 1389, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

**MARÍA DEL CARMEN AGUILAR SÁNCHEZ**. Ha cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil quince. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de junio del año 2015. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP7127 – M. 63180 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 058, Línea 1393, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

**YOSSELING DEL CARMEN AMADOR SÁNCHEZ**. Ha cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil quince. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de junio del año 2015. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP7128 – M. 63196 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 536, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NURIA YANORIS REYES PEREZ**. Natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve

días del mes de abril del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7129 – M. 63304 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 293, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**TERESA DE LA CRUZ ROMERO GONZALEZ.** Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7130 – M. 63064 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 280, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YUNIETH DE LOS ANGELES GALO REYES,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 17 de julio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7131 – M. 63081 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 184, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KAREN REBECA HIDALGO CASTRO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7132 – M. 63089 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 169, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANA CRISTINA ESCALANTE FLORES,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil 2015. El Rector de la Universidad, Flor María V. E. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de abril de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7133 – M. 63083 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 227, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**PAULA AZUCENA GARCÍA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7134 – M. 63113 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica

que a la página 170, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ELIZABETH DEL SOCORRO RODRÍGUEZ JIRÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor María V.E. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de abril de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7135 – M. 63094 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 373, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KARLA RAQUEL TÓRREZ REYNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 17 de julio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7136 – M. 63086 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 369, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MILTON ORLANDO MALTA PICADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7137 – M. 63170 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 456, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ERICK ADRIÁN SÁNCHEZ CONTRERAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, R. Sampson El Secretario General, Rog. Gurdián

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2006. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7138 – M. 63160 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 313, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EL LICENCIADO ELVIN SERGIO SÁNCHEZ CONTRERAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Educación Comparada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7139 – M. 63437 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 234, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SOBEYDA YALILA VEGA SÁNCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7140 – M. 63208 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 76, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LA DOCTORA ARLEN PATRICIA SOTO LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor María V. E. El Secretario General., M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7141 – M. 63268 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 94, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JOPHELLY AUXILIADORA REYES ANDRADES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General., M. Carrión M.”

Es conforme. León, 17 de julio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7142 – M. 63356 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 115; Número: 2239; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**DINA MARBELY MERLO MERLO.** Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 09 de noviembre de 2012. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP7143 – M. 63352 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 150; Número: 3293; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**KAREN MASSIEL MERLO MERLO.** Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP7144 – M. 65554 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 150; Número: 3282; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**CELESTE NINETH LÓPEZ CHAVARRÍA.** Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP7145 – M. 63198 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 156, asiento 828, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**CARLOS TRINIDAD GUERRERO ÑAMENDY**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de marzo de 2015. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 19 de marzo de 2015. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. TP7146 – M. 63200 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 159, asiento 846, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**JULISSA DEL CARMEN RIVAS BERROTERÁN**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de marzo de 2015. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 19 de marzo de 2015. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. TP7147 – M. 4231232 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 463, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**HEYCCCELL ANTONIA ROJAS SUAZO**, Natural de: Managua Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 291, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia del Talento Humano, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**HEYCCCELL ANTONIA ROJAS SUAZO**, Natural de: Managua Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia del Talento Humano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP7148 – M. 63266 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 489, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**MARÍA LIZZETH OSUNA**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. TP7149 – M. 63226 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1270.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**XOCHILT MASSIEL GARCÍA SORIANO**, Natural de: Chinandega Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. TP7150 – M. 63162 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 109, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

**ELIZABETH DE MARIA SANCHEZ CONTRERAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Lic. En Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 13 de junio del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP7151 – M. 63273 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 143, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

**SOZA CENTENO ARIEL ALBERTO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de marzo del 2015. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP7152 – M. 63105 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 09, Partida 4165, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**GLENDYS ELIESIKA CANALES SALAZAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias le extiende el Título de **Ingeniera Agrónoma”**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad de Occidente -UDO

Reg. TP7153 – M. 63177 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 56, Partida 4061, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**ANA CLARIBEL GONZALEZ VALDIVIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia”**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad de Occidente -UDO

Reg. TP7154 – M. 63189 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 15, Partida 4177, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**NORVIN ALEXANDER BALLESTERO GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad. de Occidente -UDO

Reg. TP7155 – M. 63066 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 108, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RENÉ GUILLERMO MÉNDEZ AGUILAR**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-020559-0059X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7156 – M. 63271 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 338, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GEMA ISABELA GARCÍA SOZA**, Natural de Nicaragua con cédula

de identidad 042-180891-0008L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7157 – M. 4230833 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 68, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA MARTA ACEVEDO ARCIA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 562-100456-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Psicología Clínica y de la Salud**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7158 – M. 63254 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 368, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**IVANIA RAQUEL MOLINA PUERTO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-231091-0003E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7159 – M. 63321 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 315, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KIMBERLING MILENA ROJAS RIVERA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-240693-0004P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7160 – M. 63329 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 347, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**OSMAN JOSÉ CHÁVEZ CERDA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 408-160683-0001U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7161 – M. 63216 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 381, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria

de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MYRNA ELIZABETH MONTENERO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-091088-0006H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7162 – M. 63373 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 186, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA MERCEDES DÍAZ ORTIZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 561-290386-0005C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7163 – M. 63371 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 186, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KEYNER FRANCISCO SÁNCHEZ CANO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 561-151191-0003U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será

publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7164 – M. 63369 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 358, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CARLOS JOSÉ CALERO LÓPEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 409-020969-0002D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7165 – M. 63366 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 357, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**PAULA EMÉRITA GALÁN AGUILAR**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 408-181178-0004M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7166 – M. 63359 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 433, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOSUÉ ELÍ GONZÁLEZ GURDIÁN**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-240789-0045F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7167 – M. 63337 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 341, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DARLING AUXILIADORA ORTIZ MACHADO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-260493-0007J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7168 – M. 63341 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 320, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YOELKY MASIEL CHAMORRO CERDA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-300793-0022W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General,. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7169 – M. 63299 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 28, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ELBINN FRANCISCO PÉREZ SUCE**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-111188-0005W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7170 – M. 63154 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 310, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JORGE LUIS MUÑOZ AMPIÉ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-020492-0009D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad,

Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General,. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7171 – M. 63156 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 310, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DERLINDA JOHANNA FLORES MERCADO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-291290-0007J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General,. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7172 – M. 63115 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 328, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA FERNANDA SILVA GONZÁLEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-250691-0002P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General,. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7173 – M. 63124 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3188, Folio 965, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**MANUEL SALVADOR CUBILLO CALDERA.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Adán Bermúdez

Es conforme, Managua, nueve de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP7174 – M. 63134 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5568, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**CLAUDIA RAQUEL OCÓN QUIÑONEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7175 – M. 63143 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 514, Página No. 258, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**RUDDY JOSUÉ PALACIOS BERRÍOS,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 122, página No 61, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**RUDDY JOSUÉ PALACIOS BERRÍOS,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Administración Financiera,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP7177 – M. 63246 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 282, Asiento N° 602, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SANDRA ELENA VEGA MATAMOROS.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector., Msc. José Augusto Zeledón Ibarra. Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP7178 – M. 63334 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 121, Página 141, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ILEANA DEL CARMEN BLANCO LARIOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. TP7179 – M. 63166 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 267, Página , Tomo 267, el Título a nombre de:

**ZAYDA PATRICIA ARTOLA REYES**. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector: Ph.D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo

Managua, 28 de mayo del 2015. (f) Director de Registro.

Reg. TP7180 – M. 63350 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1571, Página 157, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**TANIA RAQUEL NÚÑEZ JARQUÍN**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio del programa de la maestría correspondiente, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Master en Gerencia de Recursos Humanos y Gestión del Conocimiento**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días

del mes de julio del año dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. PT7010 - M.71468 - Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), CERTIFICA; Que en Sesión Ordinaria Numero 429 del Consejo Universitario, realizo el día Martes dos de Junio del año dos mil quince, se aprobó el ACUERDO que integra y literalmente dice:

“El Consejo Universitario aprueba: La solicitud de Incorporación Profesional del Doctor **ORLANDO JOSÉ SARRIA DELGADO**, de nacionalidad Nicaragüense, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de **Especialidad en Dermatología**, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma, de México, el día veintiocho de marzo del año dos mil, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON; la Secretaría General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante”.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes junio del año dos quince. (f) Mauricio Carrión Matamoros. Secretario General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 743, Página No. 124 y Tomo No. III, del Libro de Incorporación de títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León, 03 de Julio del 2015. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora.

Reg. TP7011 – M. 1874369 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, certifica que bajo número 352, página 352 , tomo II , del Libro de Registro de Título de graduados en Ciencias Agropecuarias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS”**. **POR CUANTO:**

**ANA YANSIS ARIAS SELVA**. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil diez. El Director de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas Rvdo. Gregorio Barreales Barreales y el Secretario General. Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme. Rivas, siete de abril del año dos mil diez. (f). Claudia Lucia Barahona Ch., Secretaria General.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 039, página 039, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en Ingeniería Agronómica que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS**”. **POR CUANTO:**

**ANA YANSIS ARIAS SELVA**, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la UNIAG – Rivas, Fray Carlos Enrique Irias Amaya y el Secretario General. Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Claudia Lucia Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. TP7012 – M. 18632 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 45, Página 234, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

**ELIZABETH DE JESUS CASTRO HERRERA**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC

Reg. TP7013 – M. 71444 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 297, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CINTHYA PAMELA GAITÁN SUÁREZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-100590-0006V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7014 – M. 71433 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 359, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KAREN NOHEMÍ MATUS CARDOZA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-281084-0033X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7015 – M. 71422 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 383, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SARAHÍ DEL CARMEN GALEANO GONZÁLEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-281091-0004F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario.

**PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7016 – M. 71421 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 381, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**URIEL JOSÉ GONZÁLEZ ZAMORA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-011291-0011S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7017 – M. 71543 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 307, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ELSYE GUISELLE PÉREZ ABURTO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-240393-0001F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 18 de febrero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7018 – M. 71481 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el folio 00900, Pagina 066, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**TANIA DEL CARMEN SÁNCHEZ FUENTES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central -UNEH.

Reg. TP7019 – M. 71486 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 00813, Pagina 058, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**MARÍA DEL SOCORRO ARIAS LÓPEZ**, Natural de El Rosario, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia, Mención en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central -UNEH.

Reg. TP7020 – M. 71506 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 081, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de la Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**FÁTIMA DEL ROSARIO CALERO BACA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7021 – M. 1886102 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 269, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**ADRIANA DEL CARMEN MACHUCA ALEGRÍA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7022 – M. 1863281 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 016, Página 004, Tomo I-2014, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EDITH MASSIEL CASTRO HERRERA**. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días

del mes de mayo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7023 – M. 71533 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 453, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**AURA JOSSELING DUARTE GARCÍA**. Natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7024 – M. 71462 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 874, Página 019, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JOAN ANTONIO PEREZ CASTILLO**. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7025 – M. 1874406 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica

que a la página 465, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SCARLETH ISMAYDELL MEJÍA ANDRADE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 19 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7026 – M. 1863290 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 363, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HENRY ANTONIO MARTÍNEZ CARAZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7027 – M. 1863760 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 160, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EVILIA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7028 – M. 1874405 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 418, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**VICTORIA DEL CARMEN RAMÍREZ CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7029 – M. 1886498 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 259, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Pensum de la Carrera en Medicina Veterinaria, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DARWING NOEL MACHADO TORUÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Pensum de la Carrera en Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7030 – M. 71517 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN- León, certifica que a la página 157, tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Odontología, que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**FERNANDO JOSÉ TORRES QUINTERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Odontología. **PORTANTO:** Le

extiende el Título de: **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor María V. E. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP7031 – M. 71512 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 262, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**XIOMARA ELIETH ARCIA CELIS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M

Es conforme. León, 12 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 7032 – M. 71404 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 267, tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**BERMAN ANTONIO ESPINOZA ALVAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery”.

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2010. (f) Directora.

Reg. 7033 – M. 71446 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 473, tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**FRANCISCO JOSE PUPIRO MENDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2011. (f) Directora.

Reg. TP7034 – M. 71502 – Valor C\$ 95

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 356, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ERICK AUGUSTO GARCÍA LÓPEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150985-0038N, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7035 – M. 71452 – Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXX del Departamento de Registro Académico rola con el número 006, en el folio 006, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 006. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**KARIM MOHAMED ABDELKARIM SAADAT** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Bachelor’s of Science in Finance Cum Laude** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 006, Folio 006, Tomo XXX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de julio del año 2015". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un Sello Seco."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, once de julio del año dos mil quince. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP7036 – M. 71515 – Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXX del Departamento de Registro Académico rola con el número 100, en el folio 100, la inscripción del Título que integramente dice: "Número 100. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**MAYRA DE LOS ANGELES RIVAS JIMÉNEZ** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 100, Folio 100, Tomo XXX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de julio del año 2015". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un Sello Seco."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, once de julio del año dos mil quince. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP7795 – M. 4295488 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1430, Folio: 046, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**GRACE CAROLINA ESCOBAR TORREZ**, natural de Masaya, departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende

el título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil quince.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto de 2015. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP 7085 – M. 62875 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 422, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RUTH ESTHER SARANTES DÁVILA**. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 488-200789-0004W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 7086 – M. 62917 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 386, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YDALMIS IVANIA VALLEJOS SILVA**. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-221187-0008A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.